Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502
Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 am y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00580 – 00.
Asunto: Corrección Providencia

Armenia, 01 diciembre 2023.

1) Revisado el expediente y atendiendo a lo indicado para la parte ejecutante y verificado el expediente el Juzgado se percata que en el auto del 09 de noviembre del 2023 que decreta medidas cautelares (doc. 011), se incurrió en error involuntario al momento de indicar el nombre de entidad pagadora

Por lo anterior, se procede a realizar la corrección del auto antes citado indicándolos de manera completa:

En el auto del 09 de noviembre del 2023 que decreta medidas cautelares (doc. 011), quedó:

"(…)

El embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] sobre el valor del salario, mesadas adicionales, retroactivos, primas y prestaciones sociales siempre y cuando constituyan factor salarial, que perciba el ejecutado Edward Fabian Onofre Herrera con c.c 9.730.696, quien se encuentra vinculada a Manantiales del Frontino S.A.S [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiará.

Siendo lo correcto así:

El embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] sobre el valor del salario, mesadas adicionales, retroactivos, primas y prestaciones sociales siempre y cuando constituyan factor salarial, que perciba el ejecutado Edward Fabian Onofre Herrera con c.c 9.730.696, quien se encuentra vinculada a Empresas Publicas de Armenia E.S.P [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiará.

Por lo anterior, se procede a dar aplicación al artículo 286 del CGP y se corrige el error por cambio del nombre del pagador.

/Jmgo

Inhábiles 02 y 03 diciembre 2023
Se notifica por estado el 04 diciembre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13cf575732af745d3879ccaafb614e91dad28884324bf0b6d355b1b70be73dc9**
Documento generado en 01/12/2023 09:02:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica